República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VIVIAN MAYERLI HERNÁNDEZ AMAYA
Demandado:	PEDRO JAVIER QUEVEDO RICARDO
Radicado:	110013110011 **2023 00397 00**
Providencia:	Auto No. 1611
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del diecinueve (19) de mayo de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, no presentó escrito de subsanación, en el término legal oportuno, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: **REALIZAR** la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: **ARCHIVAR** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 05 de junio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 23***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA